

**BASES de convocatoria de las pruebas para la selección de dos controladores de acceso a las piscinas municipales, por el sistema de concurso oposición.**

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de dos controladores de acceso, destinados a las piscinas municipales. Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral de duración determinada, a jornada completa, durante la temporada estival de 2011.

En caso de que, por cualquier motivo, resulte necesario suplir a alguna de las personas seleccionadas o aumentar el número de taquilleros, se ofrecerá el correspondiente contrato a los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en el presente proceso selectivo.

2.- Las funciones propias del controlador de acceso (que deberán desarrollarse en el lugar habilitado al efecto en la entrada de las piscinas) incluirán, entre otros, los siguientes cometidos:

- Exender a los usuarios de las piscinas municipales los bonos y entradas a la misma, de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento y liquidar la recaudación efectuada al tesorero.

- Comprobar que los usuarios que acceden a las piscinas están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios. Para el desarrollo de sus funciones deberá hacer uso, en su caso, de las correspondientes aplicaciones informáticas.

- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c. Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de graduado escolar, EGB, formación profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá

aportarse credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

### Tercera.- Solicitudes

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, en el plazo de quince días naturales, entregándose en el registro general del Ayuntamiento, antes de las 14 horas del día 18 de abril de 2011.

2.- A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base 2ª).
- c) Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se requieran.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de nueve euros, en Tesorería o por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la siguiente cuenta: 2085-0415-69-0100698278 o 3021-0039-49-2011188626. Están exentos del pago aquellos aspirantes que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante declaración responsable al respecto que figurará en la instancia, acompañada de la documentación justificativa de estar realizando estudios o tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

### Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### Quinta.- Tribunal calificador

1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de Administración Local, perteneciente al grupo C o superior.

Vocales:

- Tres empleados públicos de Administración Local pertenecientes al grupo C o superior.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.- Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Procedimiento de selección

1.- La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Concurso.- Por haber prestado servicios en centros e instalaciones deportivas, públicas o privadas en plaza idéntica para la que se opta: 0,05 puntos mes completo o fracción, con un máximo de 6 puntos.

Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier administración pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de informática hasta treinta horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de más de treinta horas: 0,30 puntos por curso.

La puntuación máxima en el apartado de formación será de 4 puntos.

2.- La oposición consistirá, al menos, en la realización de un dictado y de un ejercicio que acredite el conocimiento del cálculo aritmético.

Los ejercicios que se realicen serán obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, en la forma que determine el Tribunal.

En caso de empate, se dará preferencia a los aspirantes con mayor grado de minusvalía. De persistir el empate, el Tribunal podrá realizar nuevas pruebas a los aspirantes empatados.

3.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

#### Séptima.- Propuesta de contratación

El Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación. El Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

#### Octava.- Presentación de documentos y contratación

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de aprobados.

Si en el plazo concedido, algún candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente convenio colectivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Pinseque.

#### Novena.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Pinseque, a 1 de abril de 2011.  
EL ALCALDE

Fdo.: Gabriel Gaya Manero

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. /D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. núm.  
..... domiciliado en ..... C/  
..... número ..... y teléfono .....

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de dos controladores de acceso a las piscinas municipales, personal laboral temporal, a jornada completa.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ha sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

4. Que acompaña a la presente
  - fotocopia compulsada del DNI.
  - fotocopia compulsada del título académico.
  - fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se requieren
  - resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de nueve euros.

Que declara bajo su responsabilidad que tiene la condición de desempleado y solicita la exención de la tasa, acompañando a esta instancia:

- la documentación justificativa de estar realizando estudios.
- tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

6. Que a efectos de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la base sexta, declara que tiene un grado de minusvalía del \_\_\_\_\_ %, acompañando la correspondiente certificación IASS.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.
2. Que, padeciendo el que suscribe una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios: .....

Pinseque, .....de.....de 2011.

Fdo.: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Pinseque**

